



En la ciudad de Ibagué, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de Julio del año 2007, siendo las 4:00 A.M se reunieron en la oficina de Recursos del **BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUE - GESTORA URBANA**, ubicada la Carrera 4 Estadio N°. 40<sup>a</sup> - 43, el arquitecto **ALFONSO CARRERO LOPEZ** Jefe de la Oficina de Proyectos, **FERNANDO VARON PALOMINO** Asesor Externo, la doctora **SONIA MOSQUERA TRUJILLO** jefe del oficina de recursos, el Doctor **HERNAN MONROY CARRILLO** Jefe Oficina Jurídica y el Doctor **MARIO CESAR RODRIGUEZ**, Asesor Oficina Control Interno, con el fin de analizar y dar respuesta a las observaciones realizadas dentro de la convocatoria pública No. 03 de 2007.

## **1. Observaciones realizadas por la señora CLAUDIA TERESA SOLANO DE A.**

1. "Según el Artículo 1 de la Resolución 1.1-0173 de abril 24 de 2006, por la cual se establece el valor de los pliegos de condiciones o términos de referencia en las licitaciones o convocatorias publicas que se adelantan en el Municipio de Ibagué, el porcentaje que aplica para la adquisición de los términos, es del 0.15 sobre el valor total del presupuesto oficial y en el numeral se fija la suma de \$500.000,00 Pesos Mcte.

R: El Banco Inmobiliario Gestora urbana de Ibagué, es una empresa Industrial y Comercial del Estado con autonomía Presupuestal y Financiera, tiene su propio Manuel de Contratación, por consiguiente es autónoma para establecer los valores de los pliegos de referencia que deben cancelar los proponentes que aspiren participar, motivo por el cual no es procedente acceder a su petición.

## **2. Observaciones realizadas por el Señor Luís Jomyr Serrato Díaz**

- El valor de la presente convocatoria debe ser ajustado a un valor de \$45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos) mcte.
- No dice el numero de unidades de conservación . El precio anteriormente dado es para un total de 1200 de las mencionadas anteriormente.
- Para un mejor manejo de las tablas de retención presupuestal a futuro, se aconseja la elaboración de un software, hecho con herramientas de código fuente libre para no incurrir en costos adicionales de licenciamiento
- Las condiciones contractuales a 2 años son exageradas



R/ - El banco Inmobiliario Gestora Urbana de Ibagué, realizó las apropiaciones presupuestales necesarias para amparar este gasto, motivo por el cual no es posible acceder a su solicitud.

El agravo documental, cantidad de unidades de conservación o el metraje a laborar, le corresponde al oferente y dichas cantidades las puede aclarar con la visita a las dependencias de la Gestora Urbana de Ibagué.

- Se acepta la observación mencionada para el ítems 3.9 prestaciones sociales y se establece como plazo seis meses

### **3. Observaciones realizadas por el Señor Cesar Augusto Arbelaez**

Es de manifestar que a la lectura de los PRE-términos de la convocatoria No. 003 considero que se debe aclarar el volumen del agravo documental, la cantidad de unidades de conservación o el metraje a laborar bajo dicho presupuesto.

R/ El agravo documental, cantidad de unidades de conservación o el metraje a laborar, le corresponde al oferente y dichas cantidades las puede aclarar con la visita a las dependencias de la Gestora Urbana de Ibagué.

De la misma forma manifiesto mi inconformidad con respecto a los dos años posteriores a la terminación del contrato, en cuanto a la garantía del mismo, debido a que si al interior de los PRE-términos no se plantea la aplicación de software especializado que garantice las condiciones del agravo documental una vez finalizada la contratación, es difícil manejar excelentes condiciones a futuro y garantizar el estado de la labor contratada.



- Se acepta la observación mencionada para el ítems 3.9 prestaciones sociales y se establece como plazo seis meses

En constancia a lo anterior firman.

Arq. ALFONSO CARRERO LOPEZ  
Jefe Oficina de Proyectos

Dr. MARIO CESAR RODRIGUEZ  
Asesor Oficina de Control Interno

Dr. HERNAN MONROY CARRILLO  
Jefe Oficina Jurídica

Dra. SONIA MOSQUERA TRUJILLO  
Jefe del oficina de recursos

Dr. FERNANDO VARON PALOMINO  
Asesor Jurídico Externo



Ibagué, 24 de julio de 2007

Señora  
CLAUDIA TERESA SOLANO DE A.  
Calle 42 No. 4E-46 Metaima 1  
Ciudad.

Respuesta observaciones convocatoria No. 003 de 2007

Teniendo en cuenta la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a la observación realizado de la siguiente forma:

1. "Según el Artículo 1 de la Resolución 1.1-0173 de abril 24 de 2006, por la cual se establece el valor de los pliegos de condiciones o términos de referencia en las licitaciones o convocatorias publicas que se adelantan en el Municipio de Ibagué, el porcentaje que aplica para la adquisición de los términos, es del 0.15 sobre el valor total del presupuesto oficial y en el numeral se fija la suma de \$500.000,00 Pesos Mcte.

R: El Banco Inmobiliario Gestora urbana de Ibagué, es una empresa Industrial y Comercial del Estado con autonomía Presupuestal y Financiera, tiene su propio Manuel de Contratación, motivo por el cual es autonomía para establecer los valores por los pliegos de referencia, motivo por el cual no es procedente acceder a su petición.

Cordial Saludo

JULIA AURORA RAMIREZ LUNA  
Gerente



Ibagué, 24 de julio de 2007

Señor  
LUIS JOMYR SERRATO DIAZ  
Cra 4 No. 44-68 Piedra Pintada  
Ciudad.

Respuesta observaciones convocatoria No. 003 de 2007

Teniendo en cuenta la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a la observación realizado de la siguiente forma:

**Observaciones realizadas por el Señor Luís Jomyr Serrato Díaz**

- El valor de la presente convocatoria debe ser ajustado a un valor de \$45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos) mcte.
- No dice el numero de unidades de conservación . El precio anteriormente dado es para un total de 1200 de las mencionadas anteriormente.
- Para un mejor manejo de las tablas de retención presupuestal a futuro, se aconseja la elaboración de un software, hecho con herramientas de código fuente libre para no incurrir en costos adicionales de licenciamiento
- Las condiciones contractuales a 2 años son exageradas

R/ - El banco Inmobiliario Gestora Urbana de Ibagué, realizo las apropiaciones presupuestales necesarias para amparar este gasto, motivo por el cual no es posible acceder a su solicitud.

El agravo documental, cantidad de unidades de conservación o el metraje a laborar, le corresponde al oferente y dichas cantidades las puede aclarar con la visita a las dependencias de la Gestora Urbana de Ibagué.



- R/ Se acepta la observación mencionada para el ítems 3.9 prestaciones sociales y se establece como plazo seis meses

Cordial Saludo

JULIA AURORA RAMIREZ LUNA  
Gerente



Ibagué, 24 de julio de 2007

Señor  
CESAR AUGUSTO ARBELAEZ  
Cra 4 No. 44-61 Piedra Pintada  
Ciudad.

Respuesta observaciones convocatoria No. 003 de 2007

Teniendo en cuenta la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a la observación realizado de la siguiente forma:

Es de manifestar que a la lectura de los PRE-términos de la convocatoria No. 003 considero que se debe aclarar el volumen del agravo documental, la cantidad de unidades de conservación o el metraje a laborar bajo dicho presupuesto.

R/ El agravo documental, cantidad de unidades de conservación o el metraje a laborar, le corresponde al oferente y dichas cantidades las puede aclarar con la visita a las dependencias de la Gestora Urbana de Ibagué.

De la misma forma manifiesto mi inconformidad con respecto a los dos años posteriores a la terminación del contrato, en cuanto a la garantía del mismo, debido a que si al interior de los PRE-términos no se plantea la aplicación de software especializado que garantice las condiciones del agravo documental una vez finalizada la contratación, es difícil manejar excelentes condiciones a futuro y garantizar el estado de la labor contratada.

R/ - Se acepta la observación mencionada para el ítems 3.9 prestaciones sociales y se establece como plazo seis meses

Cordial Saludo

JULIA AURORA RAMIREZ LUNA  
Gerente